



## **RESOLUCIÓN**

San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2018-0010 presentada en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte de , y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. Que conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VI. En fecha once de junio se requirió a la Unidad de Desarrollo Humano, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2018-0010, referente a:
  - 1. Manual de Evaluación del Desempeño y punto de acta de aprobación por el Consejo Directivo.
  - 2. Documento (Contrato, acuerdo, u otro) que ampara la contratación del Jefe de Administración.
  - 3. Perfil del puesto de Jefe de Administración autorizado por el Consejo Directivo.





- VII. En fecha catorce de junio se recibió de la Unidad de Desarrollo Humano, vía correo electrónico, respuesta a los dos primeros requerimientos de la Solicitud de información CAJA MINED-2018-0010, mencionados en el romano anterior, quedando pendiente el tercer requerimiento.
- VIII. El artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que, en caso que los documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura; tal es el caso del contrato del Jefe de Administración, del cual se ha preparado una versión pública, por contener datos personales.
- IX. En fecha veintiuno junio se recibió vía correo electrónico, información complementaria consistente en Perfil del puesto de Jefe de Administración.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

## PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La cual se adjunta en archivo anexo al correo de notificación.

Licda. Cecilia Medina de Castro Oficial de Información